

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76001311000720220025700

Auto No. 1637

Santiago de Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la presente demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD reúne los requisitos de Ley, (artículo 82 y s.s. del C.G.P.), el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la anterior demanda VERBAL DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD que instaura la señora YESICA PAOLA NOGUERA CONTRERAS quien actúa en representación del niño S.V.B.N. contra el señor ENMANUEL FERNANDO BRITO RIVAS.
2. De la demanda CORRER traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste dándosele copia de la misma y de los anexos a ella acompañados.
3. INCLUIR en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos del numeral 10 de la ley 806 de 2020 al demandado ENMANUEL FERNANDO BRITO RIVAS.
4. Para intentar la localización del demandado, realizar la búsqueda en ADRES y si figura vinculado a entidad de salud, solicitar sus datos de ubicación.
5. CITESE al Defensor de Familia para que intervenga en el proceso en defensa del interés del menor, de la sociedad y de la institución familiar.
6. Notifíquese personalmente este auto al señor Procurador en Asunto de Familia para lo de su competencia.
7. Se requiere a la parte demandante para que indique respecto de la señora DALIA DEL PILAR CONTRERAS DE NOGUERA, su lugar de ubicación o información para notificación, y aporte certificación médica sobre la información que de ella se dio, o sentencia que refleje la discapacidad que según se dice le impide rendir testimonio. Además que suministre los datos de nombre y ubicación de otros parientes del menor, en el orden que prevé el artículo 61 del C.C.
8. Reconocer personería suficiente al Dr. LUIS ARMANDO SANTACRUZ con T.P No. 70.257 del C.S.J, para que actúe como apoderado de la demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ